

visto el artículo ochentiuno de la ley de rentas internas,

DECRETO:

Artículo 1.— Para los fines de la aplicación del impuesto correspondiente al próximo año mil novecientos treinticinco, queda autorizada la impresión de trescientos mil sellos de un peso cada uno para el control del impuesto sobre la cédula personal de identidad, con el mismo diseño que los impresos para uso en el año mil novecientos treinticuatro.

Artículo 2.— El Secretario de Estado de Hacienda queda autorizado para indicar el color correspondiente.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Carta de Naturalización del Sr. Enrique García Mangas.— G. O. No. 4756, del 12 de Enero de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1070.

VISTA la instancia que por mediación de la Secretaría de Estado de lo Interior Policía, Guerra y Marina, ha elevado el señor Enrique García Mangas, comerciante, natural de Málaga, España, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, por la cual solicita que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos que acompañan a dicha instancia;

VISTO el artículo primero, inciso (b), y párrafo del inciso (c), de la ley sobre naturalización vigente;

CONSIDERANDO que el impetrante justifica que ha residido en el país durante más de diez años y ha observado buena conducta;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades exigidas por la ley,

R E S U E L V O :

Artículo 1.— Se concede carta de naturalización al señor Enrique García Mangas, cuyas generales constan más arriba, y cuyo retrato va adherido al original y las copias de la presente resolución.

Artículo 2.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y de Relaciones Exteriores, y publicada en la Gaceta Oficial; y una copia, certificada por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina será enviada al Gobernador de la provincia de Santiago de los Caballeros, donde reside

el interesado, para los fines previstos en los artículos sexto y séptimo de la ley.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Designación de los Sres. Lic. Elías Brache hijo y Dr. Porfirio Dominici como Delegados en la Inauguración de la Casa de la Química, en París.—
G. O. No. 4720, del 26 de Septiembre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1071.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— El Licdo. Elías Brache hijo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia, Bélgica, Italia y Suiza, y el Dr. Porfirio Dominici, Secretario de Primera Clase de la Legación de la República en los citados países, quedan designados Delegados para representar a la República en la inauguración de la Casa de la Química, acto que se celebrará en París los días 19 y 20 del mes de Octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, en el Palacio del Ejecutivo, a los veinte días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y cuatro; años 91º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Designación del Sr. Osvaldo Bazil como Delegado en la Primera Conferencia Oceanográfica Ibero-Americana, en Madrid.— G. O. No. 4720, del 26 de Septiembre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1072.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución el Estado,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— El Señor Osvaldo Bazil, Enviado